a Ayuntam

En la Villa de Cazalla a diez y siete de Mayo de mil y seiscientos y treinta y seis años se juntaron en Ayuntamiento los Señores Justicia y Regimiento de esta Villa a saber el Señor Don Diego Mejias Alcalde Mayor y Capitan a Guerra y Justicia Mayor de esta Villa.

Don Diego Mejias.
Regidores Don Pedro Ximenez
Miguel de Cazalla.
Don Juan de la Rosa
Don Diego de Ribera
Don Juan de Ribera
Don Juan Martin
Don Pedro Monroy
Don Juan de Ribera
Don Pedro de Ribera

Regidores que de la dicha Villa las Justicias
ausentes

Y estando en Ayuntamiento por ante mi Escribano de Su Magestad y Publico del numero de esta Villa y Cabildo de ella Juan Ramirez Escribano Mayor de Rentas de ella por Su Magestad que Dios guarde y Regimiento de la dicha Villa se leyo una Provision de Su Magestad y Señores de su Real Consejo de Hacienda y Cruzada de que es del tenor siguiente

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales Islas y Tierra firme del Mar Oceano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina etc. A vos el Corregidor Alcalde Mayor y Capitan a Guerra y Justicia Mayor de la Villa de Cazalla y a los demas Corregidores Alcaldes Mayores y Ordinarios de todas las Ciudades Villas y Lugares de estos Reynos y Señoriones y a cada uno y cualquier de vos en vuestros Distritos y Jurisdiciones a quien esta nuestra Carta fuere mostrada o su traslado signado de Escribano Publico en manera que haga fe salud y gracia sabed que por parte de los Alcaldes Alguaciles Regidores Escribanos Mayordomos Diputados y Oficiales de la Hermandad de la Santa Vera Cruz de la Villa de Cazalla nos fue hecha relacion diciendo que en la dicha Villa hay una Hermandad de la Santa Vera Cruz que se fundo en el Convento de Nuestra Señora de Gracia de Religiosos Descalzos de la Orden de Nuestra Señora del Carmen de la Provincia de Andalucia en la qual hay muchos Hermanos Nobles y Personas Principales y que para el Culto Divino y Ornamento de la Capilla de la dicha Hermandad y Entierro de los Hermanos y Hermanas de ella y para otras cosas tocantes a la dicha Hermandad tienen necesidad de hacer una Casa de Cabildo y Oficios y Entierro para los Hermanos y Hermanas de la dicha Hermandad en el Convento de Nuestra Señora de Gracia de la dicha Villa de Cazalla en el Sitio que les pareciere mas conveniente y nos pidieron y suplicaron les mandasemos dar nuestra Provision para que puedan hacer la dicha Casa de Cabildo y Oficios y Entierro en el dicho Convento de Nuestra Señora de Gracia de la dicha Villa de Cazalla en el Sitio que les pareciere mas conveniente o como la nuestra merced fuese lo cual visto por los del nuestro Consejo de Hacienda y Cruzada fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra Provision para vos en la dicha razon y nos tuvimoslo por bien por la cual vos mandamos que veais la dicha Peticion que de suso va incorporada y hecha la Probanza que en razon de lo en ella contenido por parte de los dichos Alcaldes Alguaciles Regidores Escribanos Mayordomos Diputados y Oficiales de la dicha Hermandad de la Santa Vera Cruz de la dicha Villa de Cazalla se ofreciere y Presentare ante vos y Informados de lo en ella contenido y de lo que mas convenga de Justicia y Derecho con Parecer de Letrado que para ello tengais y Nombreis hagais y Administreis en ello